

# MODELO DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

## POLÍTICA CORPORATIVA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL GRUPO ISKAYPET

Grupo  
**IskayPet**<sup>®</sup>

*The best for animals, the best for all*

Versión	Autor	Responsable aprobación	Fecha aprobación	Descripción
1.0	Comité Ético	Consejo de Administración	21/07/2023	Versión inicial
2.0	Comité Ético y Unidad de Apoyo Ética	Consejo de Administración	25/03/2024	Documento ajustado tras revisión por el despacho Baker & McKenzie

<b>POLÍTICA CORPORATIVA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b>	Efectiva desde: 21/07/2023
	Fecha de última modificación: 25/03/2024

## Índice

1.- Introducción .....	4
2.- Definiciones: .....	5
3.- Ámbito de aplicación subjetivo.....	7
4.-Ámbito de aplicación objetivo.....	8
5.- Mecanismos para comunicar .....	9
6.- Principios del Sistema de Información.....	10
7.- Personas Responsables del Sistema de Información .....	13
8.- Aprobación, publicación y entrada en vigor .....	13

## 1.- Introducción

De acuerdo con el Código Ético de Grupo IskayPet (en adelante, “Grupo”, “Grupo IskayPet” o “IskayPet”, indistintamente) todas y cada una de las Personas Colaboradoras que trabajan en el Grupo o que actúen en su representación deben comportarse con integridad y cumplir con la legislación y normativa interna que les resulte de aplicación a su actividad profesional. Además, es necesaria su cooperación para evitar o detectar comportamientos irregulares, incumplimientos de las normas o conductas no íntegras.

Para ello, el Grupo IskayPet ha configurado un **Sistema Interno de Información** (en adelante, “SII” o “Sistema”, indistintamente). El Sistema integra todas las medidas adoptadas y recursos destinados en el Grupo a hacer posible que las Personas Colaboradoras e Interesadas puedan cooperar en evitar o detectar comportamientos irregulares que afecten a cualquiera de las compañías que forman el Grupo IskayPet.

El Sistema está integrado por dos (2) canales de comunicación o información del Grupo:

- **Canal Ético:** A través del cual puede comunicar cualquier infracción de la normativa de la Unión Europea, infracción de la ley grave o muy grave o delito diferente al acoso que conozcas o de los que tengas sospechas fundadas, en relación con cualquiera de las compañías del Grupo IskayPet;
- **Canal de Acoso:** Se rige por lo establecido en cada uno de los Protocolos de Acoso<sup>1</sup> establecidos en cada una de las sociedades del Grupo;

Además de las Personas Colaboradoras, el Grupo IskayPet promueve que tanto los Grupos de Interés como las Personas Interesadas con los que se relaciona el Grupo puedan hacer uso del Sistema.

Con ello se estará fomentando en el Grupo una cultura de comunicación con nuestros Grupos de Interés y Personas Interesadas, tanto interno/as como externo/as, y garantizando la protección de las personas informantes frente a posibles represalias, así como mejorando nuestro entorno profesional, nuestra cultura ético-corporativa y nuestro compromiso con el cumplimiento de la legislación y normas internas del Grupo, especialmente con nuestro Código Ético y Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.

Por lo tanto, el presente documento se configura como la **Política Corporativa del Sistema Interno de Información** (en adelante, “la Política”) que pretende formalizar los principios y garantías del SII y, por tanto, del Canal Ético y del Canal de Acoso.

---

<sup>1</sup> Documento que tiene por objetivo prevenir y erradicar cualquier clase de comportamiento inapropiado que pueda ser calificable como acoso laboral, sexual, por razón de sexo y/o discriminatorio en el entorno, estableciendo una declaración de principios, una política de divulgación y prevención y un procedimiento de denuncia específico. Los Protocolos de Acoso. Sólo aplica a las Sociedades Españolas. Para el resto, se atenderá a los protocolos específicos atendiendo a los riesgos psicosociales recogidos en las normativas españolas y portuguesas (Ley de Igualdad y Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. y Lei 7/2009 Código do Trabalho).

El funcionamiento tanto del Canal Ético como del Canal de Acoso se regirá por sus Procedimientos y Protocolos específicos: (i) **Procedimiento de gestión del Canal Ético** en el Grupo, así como, (ii) **Protocolos de Acoso establecidos en las distintas sociedades del Grupo** para los casos de acoso sexual o laboral, o cualquier otra modalidad de acoso que se pueda dar dentro del ámbito laboral. **Ambos procedimientos**, desarrollan la presente Política y se actualizarán de manera periódica.

## 2.- Definiciones:

- **“Política Corporativa del Sistema Interno de Información”** o **“Política”**: Conjunto de disposiciones contenidas en este documento.
- **“Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información”** o **“Procedimiento”**: Documento que desarrolla las disposiciones de la Política Corporativa del Sistema Interno de Información en lo relacionado con el funcionamiento y garantías del Canal Ético el proceso de tramitación de las comunicaciones relativas al Canal Ético y el régimen de protección de la(s) persona(s) informante(s) y otras personas afectadas.
- **“Grupo IskayPet”, “Grupo”** o **“IskayPet”**: Está formado por la sociedad matriz Iskay Pet, S.L.U. y por sus sociedades dependientes Kiwoko Pet, S.L.U., Tiendanimal Comercio Electrónico de Artículos para Mascotas, S.L.U., Kivet Veterinaria, S.L.U., Masquepet Portugal, S.A., y Ornimundo 2, S.A., así como aquellas otras entidades que pudieran incorporarse a futuro respecto de las cuales ISKAY PET, S.L.U., ostente o pueda llegar a ostentar (directa o indirectamente) un control sobre las mismas, con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio español.
- **“Personas Colaboradoras”**: Todas las personas que forman parte de la plantilla de las entidades que forman el Grupo IskayPet, independientemente de su cargo, relación laboral o mercantil, régimen de contratación (modalidad de contrato y duración), así como aquellas personas alumnas que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, o ámbito geográfico desde el que desempeñen sus funciones. Así como, antiguas personas colaboradoras, personas candidatas en un proceso de selección del Grupo, representantes legales de las personas trabajadoras, personas integrantes del Comex y Consejo de Administración, y socio/as y accionistas de las sociedades del Grupo.
- **“Grupos de Interés”**: Personas Colaboradoras, lo/as accionistas, lo/as clientes, animales y comunidad.
- **“Personas Interesadas”**: Terceras Personas con los que se relaciona el Grupo IskayPet (empresas proveedoras, empresas prestadoras de servicios, colaboradore/as externos/as autónomo/as, entidades de protección animal, cualquier empresa que colabore o preste servicios para el Grupo, etc.) ya sean personas físicas o jurídicas.
- **“Comex”**: Órgano de dirección y ejecutivo del Grupo IskayPet, formado por el personal Directivo del Grupo.

- **“Consejo de Administración”**: Órgano de administración de Iskay Pet, S.L.U. o de cualquiera de sus filiales.
- **“Sistema Interno de Información”** o **“Sistema<sup>2</sup>”**: Conjunto de canales internos de información (Canal Ético y Canal de Acoso) que el Grupo IskayPet pone a disposición de las Personas Colaboradoras e Interesadas para realizar las oportunas comunicaciones.
- **“Canal Ético”**: Plataforma destinada a formular comunicaciones sobre infracciones u otros incumplimientos, incluidas las sospechas razonables sobre las mismas, que se hayan producido o que muy probablemente puedan llegar a producirse y de las que la persona informante haya tenido conocimiento en el contexto laboral, comercial o profesional.
- **“Canal de Acoso”**: Plataforma destinada a formular comunicaciones sobre acoso laboral, sexual y acoso por razón de sexo, o cualquier otra modalidad que se pueda dar en el ámbito laboral.
- **“Comité Ético”**: Es el órgano colegiado designado por el Consejo de Administración del Grupo IskayPet para garantizar el Modelo de Cumplimiento Normativo del Grupo y gestionar el Sistema de Información, en calidad de Responsable del Sistema.
- **“Personas Responsables del Sistema”**: Se trata de la persona u órgano colegiado designado por el Órgano de Administración del Grupo para la Gestión del Sistema de Información, habiendo sido designado para ello el Comité Ético.
- **“CARE”**: Nomenclatura de Comisión de Auditoría, Riesgos y Ética. Comisión de Control Interno del Grupo IskayPet definida y designada por el Consejo de Administración del Grupo, y que está formada por personas del Consejo de Administración y personas que trabajan para el accionista, Emefin. Esta Comisión es el órgano colegiado designado por el Consejo de Administración del Grupo IskayPet para, entre otras funciones, monitorizar las labores del Comité Ético.
- **“Protocolo de Acoso”**: Documento/s que tiene por objetivo prevenir y erradicar cualquier clase de comportamiento inapropiado que pueda ser calificable como acoso laboral, sexual, por razón de sexo y/o discriminatorio en el entorno, estableciendo una declaración de principios, una política de divulgación y prevención y un procedimiento de comunicación y tramitación específico.
- **“Plan de Igualdad”**: Conjunto de medidas que tienen como misión garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres y hombres en la empresa, así como, la eliminación de situaciones discriminatorias por razón de sexo.
- **“Persona Informante”**: Cualquier Persona Colaboradora, persona miembro de algún órgano de administración y personas accionistas de cualquier

---

<sup>2</sup> Este Sistema cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“Ley de Protección de Informantes”).

sociedad del Grupo, así como cualquier Persona Interesada que, en un contexto laboral (tanto si la relación laboral aún no ha comenzado, como si ésta ya ha finalizado), comercial o profesional, haya tenido conocimiento de infracciones u otros incumplimientos.

- **“Persona Afectada”**: Persona física o jurídica a la que, por medio de una denuncia o comunicación, se le imputa la presunta comisión de una infracción u otros incumplimientos.
- **“Persona Experta Externa”**: Persona física o jurídica ajena a la organización a quien, por la especialidad, complejidad de la investigación, existencia de conflicto de interés o mero apoyo al Comité Ético, se encarga su tramitación cumpliendo rigurosamente todos los principios contemplados en el presente Procedimiento.
- **“Represalia”**: Cualquier acción u omisión que, de forma directa o indirecta, pueda causar un perjuicio injusto a la Persona Informante que derive del hecho de la denuncia o comunicación realizada a través del Sistema.

### 3.- **Ámbito de aplicación subjetivo**

La presente Política es de aplicación a **todas las sociedades que integran el Grupo IskayPet<sup>3</sup> y a todas sus Personas Colaboradoras, Grupos de Interés y Personas Interesadas.**

Así, el Consejo de Administración de la sociedad matriz del Grupo tiene atribuidas entre sus funciones la de establecer las bases de una adecuada y eficiente coordinación entre las sociedades del Grupo en el presente ámbito, respetando, en todo caso, la autonomía de decisión de los órganos de administración y del personal directivo de cada sociedad del Grupo, de conformidad con el interés social de cada una de las sociedades que integran el Grupo o la legislación específica que le afecte.

El Consejo de Administración del Grupo IskayPet, junto con el CARE y el Comex, impulsa y aprueba esta Política, cumpliendo así su función de establecer las bases, fijar los instrumentos y diseñar los mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación en las actividades relacionadas con la gestión del Sistema de Información. Asimismo, el Grupo será responsable de la gestión de las comunicaciones de irregularidades, actos contrarios a la ley o a las normas internas del Grupo en España y Portugal, en los términos recogidos en la presente Política y sus normas de desarrollo.

Asimismo, la aplicación de esta Política es complementaria a otras normas internas y procedimientos de obligado cumplimiento, tales como la Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales o el Código Ético.

---

<sup>3</sup> Se entiende por Grupo IskayPet aquellas sociedades en cuyo capital social disponemos, de forma directa o indirecta, la mayoría de las acciones, participaciones o derechos de voto, o en cuyo órgano de gobierno o administración hayamos designado o tengamos la facultad de designar a la mayoría de sus miembros, de tal manera que controlemos la sociedad de forma efectiva.

## 4.-Ámbito de aplicación objetivo

### *¿Qué puedo comunicar?*

Con arreglo a la presente Política, las Personas Colaboradoras, Grupos de Interés y las Personas Interesadas pueden comunicar a través del Sistema de - que se divide en dos (2) canales diferenciados - el conocimiento o sospecha motivada de:

#### A. Canal Ético:

- hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
- infracciones administrativas graves o muy graves;
- infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley 2/2023 española de transposición;
- cualquier otro tipo de irregularidad que pueda implicar responsabilidad para el Grupo.

Así mismo, en caso de **dudas o consultas** sobre la normativa o políticas aplicables puede plantearlas a través del correo electrónico [compliance@iskaypet.com](mailto:compliance@iskaypet.com).

- B. **Canal de Acoso:** Posibles supuestos de acoso sexual o laboral, o cualquier otra modalidad de acoso que se pueda dar dentro del ámbito laboral, que conozca o de los que pueda tener sospechas fundadas.

Activándose en tales supuestos el procedimiento específico regulado en el Protocolo de Acoso de cada una de las sociedades que forman el Grupo IskayPet.

### *¿Qué no debo comunicar?*

No se debe comunicar a través del Sistema las siguientes cuestiones:

1. Quejas y reclamaciones que interpongan lo/as clientes, que deberán ser canalizadas a través del Servicio de Atención al Cliente.
2. Quejas relacionadas con cuestiones de naturaleza laboral (por ejemplo, pago de nóminas, evaluación del desempeño, problemas con los turnos y horarios, etc.), que deberán ser canalizadas a través del área Laboral (Departamento de Personas), salvo que estén relacionadas con alguno/s de los aspectos que se regulan en la presente Política.
3. Conflictos interpersonales<sup>4</sup> inherentes al puesto de trabajo que afecten únicamente a la Persona Informante y a la Persona Afectada (por ejemplo,

---

<sup>4</sup> De conformidad con la jurisprudencia laboral, se entiende por conflicto interpersonal cualquier situación de contradicción entre los intereses de dos o más personas que trasciende a la relación laboral.



debido a un choque de personalidades), a menos que dichas cuestiones estén relacionadas con algunos de los aspectos que se regulan en esta Política.

4. Rumores o denuncias que carezcan manifiestamente de fundamento (sin ninguna base o hechos que los respalden).
5. Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público.
6. Situaciones de emergencia que requieran una gestión inmediata, tales como una amenaza para la vida o la propiedad.

Con excepción del primer punto, el resto de las cuestiones deben informarse a su persona superior jerárquica o Dirección de Personas.

## **5.- Mecanismos para comunicar**

Puede presentar comunicaciones de forma escrita a través de la plataforma digital (<https://GrupolskayPet.integrityline.com>) en cualquier momento 24 horas al día, 7 días a la semana.

Esta plataforma está disponible en la intranet del Grupo y el Portal del Empleado/a, así como en la página web corporativa del Grupo - [www.iskaypet.com](http://www.iskaypet.com)-, en una sección separada y fácilmente accesible.

La plataforma está desarrollada por una empresa tercera externa, que garantiza la protección de la confidencialidad y anonimato de la Persona Informante, así como de cualquier otra persona involucrada en los hechos de conformidad con la Ley de Protección del Informante. Asimismo, cuenta con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, pudiendo únicamente acceder a la misma las personas debidamente autorizadas. En todo caso, debe también saber que, a solicitud de la Persona Informante, también podrá presentarse dicha comunicación mediante reunión telemática o presencial con la Persona Responsable del Canal de Acoso o la del Canal Ético, según corresponda. Esta reunión tendrá lugar dentro del plazo de siete (7) días naturales desde que la Persona Informante lo solicite. La reunión se recogerá en un acta que tendrás la posibilidad de verificar para su ratificación. Esta reunión presencial será valorada de acuerdo con criterios de economía del tiempo y los recursos disponibles.

En caso de producirse una comunicación por una vía distinta a las referidas con anterioridad, las personas receptoras de dicha comunicación dirigirán toda la información a la plataforma habilitada, a los efectos de garantizar la trazabilidad y confidencialidad de la información.

Independientemente del canal a través del cual se comunique, se llevará a cabo un proceso de investigación independiente, imparcial y eficaz, y se informará a la Persona Informante sobre el progreso y el resultado del mismo de forma confidencial a través de la plataforma del Sistema de Información. En los supuestos de acoso (de cualquier tipo), atendiendo a los Protocolos de Acoso

de cada sociedad del Grupo, los resultados se comunican a la Persona Informante mediante reunión, que podrá ser telemática o presencial.

Sin perjuicio de los anteriores mecanismos para comunicar irregularidades, el Gobierno o Administración Pública de cada país en el que el Grupo tenga presencia puede contar con canales oficiales puestos a disposición de las personas. En el caso de la Unión Europea, los Estados Miembros han designado a las autoridades competentes a las que se pueden denunciar incumplimientos normativos, ya sea directamente o previa comunicación a través del Sistema de Información del Grupo IskayPet.

En línea con lo anterior, señalar que se informa de forma clara y accesible a todas las Personas Colaboradoras y Personas Interesadas sobre los canales externos en la plataforma del Sistema del Grupo (a medida que se vayan constituyendo y/o comunicando su existencia y/o medios o canales de comunicación).

## 6.- Principios del Sistema de Información

Los principios básicos de actuación sobre los que se fundamenta el Sistema de Información son los que se detallan a continuación:

- **Legalidad e integridad:** El Sistema y la tramitación de las comunicaciones y consultas, sea cual sea la vía utilizada para su presentación, se regirá por la legislación vigente y por el Código Ético del Grupo, la presente Política, el Procedimiento de Gestión del Sistema de Información y los Protocolos de Acoso de las distintas sociedades del Grupo.
- **Transparencia y accesibilidad:** El Sistema será público y tendrá fácil acceso para las Personas Colaboradoras, Grupos de Interés y las Personas Interesadas a través de la plataforma digital (<https://GrupolskayPet.integrityline.com>) disponible en la intranet del Grupo y el Portal del Empleado/a, así como en la página web corporativa del Grupo, en una sección separada y fácilmente accesible.
- **Trazabilidad y seguridad:** El Sistema integrará todas las medidas que resulten necesarias para garantizar la integridad, seguimiento y seguridad de la información comunicada.
- **Independencia e imparcialidad:** Las comunicaciones serán tramitadas y registradas de conformidad con la legislación, por lo dispuesto en esta Política, en el Procedimiento de Gestión del Sistema de Información del Grupo IskayPet y en los Protocolos de Acoso de las distintas sociedades del Grupo. La persona o personas Responsables del Sistema son quienes reciben las comunicaciones y se encargan de su tramitación, actuando en todo momento de forma imparcial, autónoma e independiente respecto a las funciones de negocio y con el máximo respeto a la normativa, principios y valores del Grupo.

**Anonimato:** Se garantiza el anonimato de quienes deseen no proporcionar su identidad a la hora de presentar una comunicación a través del Sistema y/o Canal de Acoso.

- **Proporcionalidad:** Los datos e información recopilados durante la investigación se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para comprobar la realidad de los hechos denunciados.
- **Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas:** Todas las comunicaciones recibidas se tratarán de forma confidencial y de conformidad con la normativa de protección de datos en vigor, respetando el Derecho al honor e intimidad personal y familiar. Los datos únicamente podrán ser facilitados en caso de exigencia legal, petición razonada de la Autoridad Competente o cuando la/las Personas Responsables del Sistema entiendan que es necesario su comunicación a la Dirección de Personas para la aplicación de medidas sancionadoras u otras áreas, personas u organismos a fin de investigar los hechos, tratando de preservar en todo caso la identidad de la Persona Informante o de cualquier persona que potencialmente pudiera resultar implicada y perjudicada. Siendo una infracción muy grave el incumplimiento de este deber. El Grupo IskayPet adopta las medidas necesarias para permitir el acceso a la plataforma online del Sistema únicamente a las personas debidamente autorizadas.

A los efectos de garantizar la confidencialidad del proceso, el Grupo establece que, tanto las personas parte del proceso de investigación - ya sean Persona/as Informantes, Persona/as Afectada/as o persona/as testigo/os-, como las personas responsables de la instrucción, suscribirán un compromiso de confidencialidad, así como de no destrucción de documentos que puedan afectar a la investigación; exigiéndose a todas las personas que participan en el proceso la máxima discreción sobre los hechos. En el mismo se informa a las personas que los suscriben que en caso de incumplir este compromiso de confidencialidad podrán imponerse medidas disciplinarias por parte del Grupo.

- **Igualdad entre las partes:** se evitarán situaciones injustas de privilegio de una de las partes (informante o denunciado) en perjuicio de la otra.
- **Investigación exhaustiva de los hechos, objetiva e imparcial:** Toda comunicación recibida es objeto de investigación en cumplimiento de la legislación, normativa interna de Grupo IskayPet y, especialmente, el presente Procedimiento. Asimismo, las comunicaciones serán tramitadas siempre de manera imparcial, íntegra, objetiva, independiente y honesta por parte del/la Instructor/a.

- **Buena fe:** Las comunicaciones deben realizarse de buena fe y tratar sobre hechos ciertos, lo que implica que debemos creer que lo que se está comunicando es veraz, aunque luego se pueda comprobar que la referida información era equivocada y sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria la persona que haya comunicado los hechos. En los casos de comunicaciones que se demuestran falsas, no honestas o realizadas con la única finalidad de perjudicar a otras personas, se podrán adoptar las medidas disciplinarias que procedan o cualesquiera otras acciones que en Derecho pudieran corresponder.
  
- **Respeto a los derechos fundamentales:** El Sistema garantiza el derecho de información, derecho de defensa, derecho de contradicción, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas que se vean involucradas en el procedimiento, así como cualquier otro derecho y garantía que corresponda. Asimismo, estas personas tienen derecho a ser oídas en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
  
- **Derecho de defensa y derecho a la presunción de inocencia:** El Grupo IskayPet garantiza el derecho de defensa y a la presunción de inocencia de todas las personas sobre las que se presente una denuncia, así como cualquier otro derecho y garantía que corresponda.
  
- **No represalias, protección y apoyo a la Persona Informante, testigos o personas que asistan a la Persona Informante:** La comunicación de irregularidades a través del Sistema debe basarse en los principios de veracidad y buena fe. En esta línea y, de conformidad con la Presente Política y el Procedimiento de Gestión del Sistema de Información, no se adoptarán represalias contra las personas que, de buena fe<sup>5</sup>, decidan informar sobre incumplimientos o colaboren en la comunicación o gestión de irregularidades. El Grupo IskayPet velará, además, para que las personas perjudicadas que opten por interponer una denuncia tengan el apoyo y soporte necesario de acuerdo con la normativa.
  
- **Protección de datos de carácter personal:** Se respetará en todo caso la legislación y normativa interna en materia de protección de datos, siendo aplicable la Política de Privacidad sobre el tratamiento de los datos obtenidos a través del Sistema de Comunicación. De este modo, todas las Personas Colaboradoras y Personas Interesadas conocerán cómo ejercer sus derechos en materia de datos personales.
  
- **Diligencia y celeridad:** El Canal garantizará que la investigación y resolución sobre los hechos comunicados se tramiten con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de tal forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

---

<sup>5</sup> Salvo en aquellos escenarios en los que se trate de una denuncia falsa o con dolo.

- **Sigilo:** El Sistema promoverá que las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.

## **7.- Personas Responsables del Sistema de Información**

El Consejo de Administración del Grupo IskayPet designa al Comité Ético, como las personas Responsables del Sistema Interno de Información del Grupo y para la tramitación de expedientes de investigación, debiendo reportar al CARE del Grupo, al menos anualmente y, siempre que sea necesario, cuanta información sea requerida sobre la actividad del Sistema, preservando la confidencialidad y anonimato de los datos, así como las restantes garantías y derechos de las Personas Informantes.

Cualquier Persona Colaboradora, individual o colegiadamente, está obligada a colaborar con las Personas Responsables del Sistema en los términos de la presente Política y normas de desarrollo. Asimismo, las Personas Responsables del Sistema dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo dichas funciones.

## **8.- Aprobación, publicación y entrada en vigor**

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración del Grupo. La Política Corporativa del Sistema Interno de Información se mantendrá publicada en la plataforma digital (<https://GrupolskayPet.integrityline.com>) disponible en la intranet del Grupo y el Portal del Empleado/, así como en la página web corporativa del Grupo, en una sección separada y fácilmente accesible.